



NI — 34391 — EXP Físico
 RAD — 68081600013620190145900

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
 MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA, 09 — FEBRERO — 2023

ASUNTO

Procede el despacho a resolver petición sobre redención de pena.

ANTECEDENTES

Este despacho vigila actualmente la ejecución de la siguiente condena, así:

Sentenciado	DARCY STEVAN HERNÁNDEZ GARCÍA						
Identificación	1'096.244.708						
Lugar de reclusión	EPMSC BARRANCABERMEJA						
Delito(s)	Uso de menores de edad para la comisión de delitos en concurso heterogéneo con hurto calificado y agravado en concurso con fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones agravado en concurso con fuga de presos						
Procedimiento	Ley 906 de 2004						
Providencias Judiciales que contienen la condena					Fecha		
					DD	MM	AAAA
Juzgado 2°	Penal	Circuito	Barrancabermeja	06	10	2020	
Tribunal Superior	Sala Penal	Bucaramanga		-	-	-	
Corte Suprema de Justicia, Sala Penal				-	-	-	
Juez EPMS que acumuló penas		-		-	-	-	
Tribunal Superior que acumuló penas		-		-	-	-	
Ejecutoria de decisión final				06	10	2020	
Fecha de los Hechos				Inicio			
				Final			11
Sanciones impuestas					Monto		
					MM	DD	HH
Penas de Prisión					131	-	-
Inhabilitación ejercicio de derechos y funciones públicas					131	-	-
Penas privativas de otro derecho					-	-	-
Multa acompañante de la pena de prisión					-	-	-
Multa en modalidad progresiva de unidad multa					-	-	-
Perjuicios reconocidos					-	-	-
Mecanismo sustitutivo otorgado actualmente	Monto caución	Diligencia Compromiso		Periodo de prueba			
		Si suscrita	No suscrita	MM	DD	HH	
Susp. Cond. Ejec. Pena	-	-	-	-	-	-	



Libertad condicional	-	-	-	-	-	-
Prisión Domiciliaria	-	-	-	-	-	-
Ejecución de la Pena de Prisión	Fecha			Monto		
	DD	MM	AAAA	MM	DD	HH
Redención de pena	13	12	2021	06	02	-
Redención de pena	28	02	2022	01	01	-
Redención de pena	15	12	2022	02	01	-
Privación de la libertad previa	Inicio	-	-	-	-	-
	Final	-	-	-	-	-
Privación de la libertad actual	Inicio	11	11	2019	38	29
	Final	09	02	2023		
Subtotal				48	03	-

CONSIDERACIONES

1. Competencia

Este despacho es competente para resolver petición sobre redención de pena, según el art. 38 de la Ley 906 de 2004. Además, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo PCSJA20-11654 del 28/10/2020, porque el interno se encuentra en el EPMSC Barrancabermeja.

2. Redención de pena en el caso en concreto

Se incorpora a la actuación documentación sobre evaluación y certificación de actividades de redención de pena, y evaluación de la conducta así:

Certificado	Periodo		Horas	Trabajo		Calificación de Actividad y Conducta
	Desde	Hasta		Redime		
				Meses	Días	
18616964	Jul. 2022	Sept. 2022	512	01	02	Sobresaliente – Ejemplar

2. Determinación

Como consecuencia de lo anterior se efectuará reconocimiento por concepto de redención de pena en cuantía de **01 mes 02 días**.

Declarar que se ha cumplido una **penalidad efectiva de 49 meses 05 días de prisión, de los 131 meses que contiene la condena.**

Así mismo, sería del caso entrar a resolver lo peticionado por el sentenciado DARSY STEVAN HERNÁNDEZ GARCÍA (f. 73 reverso) quien insta al Despacho para que dé respuesta al trámite de redención de pena de los cómputos del mes de octubre de 2021 a septiembre de 2022, si no se observara que tales cómputos, allegados en fechas anteriores, ya fueron objeto de pronunciamiento por parte de este estrado ejecutor en

autos del 13 de diciembre de 2021, 28 de febrero de 2022, 15 de diciembre de 2022 y el presente, por lo que se DISPONDRÁ ESTARSE A LO RESUELTO en tales proveídos.

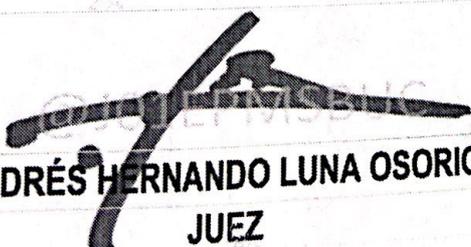
Por último, se oficiará a la dirección del EPMSC de Barrancabermeja, para que remitan al despacho los certificados de cómputos de actividades realizadas por el sentenciado desde octubre de 2022, a la fecha, todo ello junto con la respectiva calificación de conducta a efectos de resolver sobre un eventual reconocimiento de redención de pena.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

1. **RECONOCER** a favor de **DARSY STEVAN HERNÁNDEZ GARCÍA** una redención de pena en cuantía de **01 mes 02 días**.
2. **DECLARAR** que se ha cumplido una **penalidad efectiva de 49 meses 05 días de prisión, de los 131 meses que contiene la condena.**
3. **ABSTENERSE** de dar trámite a la petición elevada por el sentenciado y **ESTARSE A LO RESUELTO** en autos del 13 de diciembre de 2021, 28 de febrero de 2022, 15 de diciembre de 2022 y el presente, por las razones expuestas en la parte motiva.
4. **OFICIAR** a la dirección del EPMSC de Barrancabermeja, para que remitan al despacho los certificados de actividades realizadas por el sentenciado desde octubre de 2022, a la fecha, todo ello junto con la respectiva calificación de conducta a efectos de resolver sobre un eventual reconocimiento de redención de pena.
5. **PRECISAR** que proceden recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS HERNANDO LUNA OSORIO
JUEZ



[Consulta proceso](#)



[Micrositio Web](#)